

OBRAS PÚBLICAS
DGOP-AP-MUN-R33-CI-070-15
CONVENIO DE DIFERIMIENTO EN PLAZO

Convenio para diferir las fechas de inicio y de la terminación del plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-AP-MUN-R33-CI-070-15**, que celebran por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, representado por los ciudadanos Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Sandra Deyanira Tovar López y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará **"El Municipio"**, y por la otra, la empresa **Constructora y Urbanizadora Sanser, S.A. de C.V.**, a quien se denominará **"El Contratista"**, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "El Municipio" declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 3, 4, 39, fracción X y XIII, artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, se ha determinado la necesidad de diferir las fechas, en virtud de que esta Dirección considera que son procedentes por haberse presentado las siguientes eventualidades:

El diferimiento de plazo se deriva porque no se le entregó el anticipo, mismo que debió haberse puesto a disposición de "El Contratista" antes del 06 de noviembre de 2015.

Por la razón anterior se considera plenamente justificado el diferimiento en plazo; quedando con un periodo de ejecución **75 (Setenta y cinco) días naturales; fecha de inicio del 19 (diecinueve) de diciembre de 2015 (dos mil quince) y de terminación el día 02 (dos) del mes de marzo de 2016 (dos mil dieciséis).**

2.- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una persona moral denominada **Constructora y Urbanizadora Sanser, S.A. de C.V.**, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con testimonio de la Póliza número **471 (cuatrocientos setenta y uno) de fecha 18 (dieciocho) de Mayo de 2010 (dos mil diez)**, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Carrillo Romero, Corredor Público número 39 (treinta y nueve) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio número 54856-1 (cinco, cuatro ocho, cinco, seis, guión, uno) de fecha 09 (nueve) de Junio de 2010 (dos mil diez), del municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- El C. **Juan Marcos Sánchez Nava** quién se identifica con credencial para votar No. 2465082008521 (dos, cuatro, seis, cinco, cero, ocho, dos, cero, cero, ocho, cinco, dos, uno) y folio 0000086058199 (cero, cero, cero, cero, cero, ocho, seis, cero, cinco, ocho, uno, nueve, nueve), acredita su carácter de Presidente, con el testimonio de la Póliza número **471 (cuatrocientos setenta y uno) de fecha 18 (dieciocho) de Mayo de 2010 (dos mil diez)**, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Carrillo Romero, Corredor Público número 39 (treinta y nueve) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio número 54856-1 (cinco, cuatro ocho, cinco, seis, guión, uno) de fecha 09 (nueve) de Junio de 2010 (dos mil diez), del municipio de Guadalajara, Jalisco, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

OBRAS PÚBLICAS
DGOP-AP-MUN-R33-CI-070-15
CONVENIO DE DIFERIMIENTO EN PLAZO

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en calle Belén 65-B (sesenta y cinco, guión, B) colonia Arroyo de las Flores, Tlaquepaque Jalisco C.P. 45530, lo que acredita con el recibo de Teléfonos de México S.A.B. de C.V., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número CUS100518D39 señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la dirección de obras públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave **OP-TZ-PC-593/2015..**

3.- "Ambas Partes" Declaran:

III.1.- Con fecha de **05 de noviembre de 2015**, "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-AP-MUN-R33-CI-070-15**, en el cual "el contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: "**Construcción de la red de agua potable y red de alcantarillado en la colonia San José del Valle, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**", por un monto total de \$ **1'856,165.13** (un millón ochocientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y cinco pesos **13/100 M.N.**).

III.2.- En la cláusula tercera del contrato, "El contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **75 (setenta y cinco) días naturales**, iniciándolos el día **06 de noviembre de 2015** y a terminarlos a más tardar el día **19 de enero de 2016**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

III.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 104 fracción II, 105 párrafo segundo y 176, y demás concernientes aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y demás relativo al Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, y conforme al artículo 191 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, el importe del anticipo concedido será puestos a disposición de "**El Contratista**" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio las nuevas fechas de inicio y de terminación de los trabajos.

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Convenio.- Consiste en diferir las fechas de inicio y de terminación del plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-AP-MUN-R33-CI-070-15**, a que se refieren la declaración III.2 de este convenio.

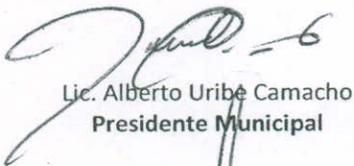
Segunda.- Plazo de Ejecución.- Se difieren las fechas de inicio y de terminación del plazo de ejecución del contrato, quedando como plazo de ejecución **75 (setenta y cinco) días naturales**; estableciéndose como nuevas fechas para el inicio el **19 (diecinueve) de diciembre de 2015 (dos mil quince)** y para la terminación el día **02 (dos) del mes de marzo del 2016 (dos mil dieciséis)**, de conformidad con el nuevo programa de ejecución que como anexo número **1**, debidamente firmado por "**El Municipio**" y "**El Contratista**" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

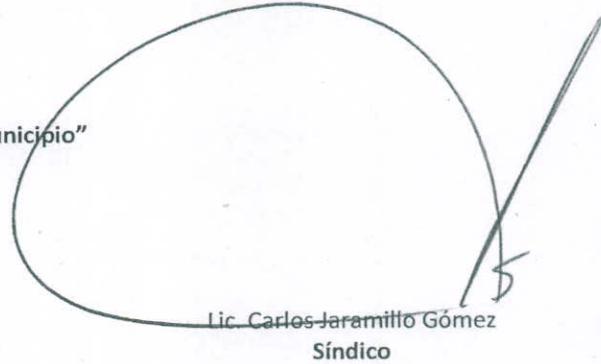
Tercera.- Vigencia del Convenio.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

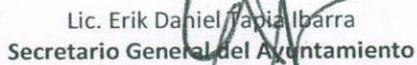
Leído por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles, en el municipio de **Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, el día **18 (dieciocho) de diciembre de 2015 (dos mil quince)**.

OBRAS PÚBLICAS
DGOP-AP-MUN-R33-CI-070-15
CONVENIO DE DIFERIMIENTO EN PLAZO

"El Municipio"


Lic. Alberto Uribe Camacho
Presidente Municipal

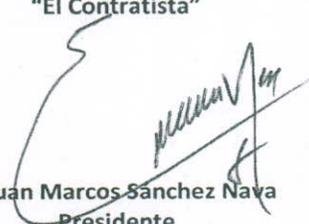

Lic. Carlos Jaramillo Gómez
Síndico


Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra
Secretario General del Ayuntamiento


L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López
Tesorero Municipal


Ing. Jorge González Morales
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"


C. Juan Marcos Sánchez Nava
Presidente
Constructora y Urbanizadora Sanser, S.A. de C.V.
CUS100518D39

"Testigos"

Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director de Licitación y Normatividad

Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez
Director Jurídico

Lic. Alicia Vázquez Centeno
Jefe de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de diferimiento en plazo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-CI-070-15, de fecha 18 (dieciocho) de diciembre de 2015 (dos mil quince).